

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (6):

Nombre del ente público	(1)	Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la UPN		
Periodo sujeto a revisión	(2)	2017		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Recursos Financieros	Valor Económico	%
Rubro afectado:	(4)	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$1,811,506	
Cuenta afectada:	(5)	Cuentas por cobrar a corto plazo	\$1,811,506	100%

Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI NO

El hallazgo esta atendido (10)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (11)

ORIGEN:	TIPO:	
INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE	DEFICIENCIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	

Montos y cantidades (12)
(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
\$1,811,506 100%	\$0 0%	En relación al Universo	En relación a la Muestra
		<input type="text"/>	<input type="text"/>

Descripción del hallazgo (13)

La administración del Fondo, se encuentra en proceso de realizar el estudio y análisis de las partidas que componen el rubro denominado "Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir", el cual corresponde a "Proyectos por concluir" y asciende a un importe de \$1,811,506; toda vez que no pudimos verificar que se trate de cuentas por cobrar reales y exigibles debido a que corresponden a gastos efectuados con motivo de la realización de los diferentes proyectos que administra, y éstos a su vez atienden a los lineamientos establecidos en los convenios de asignación de recursos emitidos por sus diferentes aportantes.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)

Norma de Información Financiera C-3 Cuentas por cobrar, emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C (CINIF)

Supuestos (15) * Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Registro o actos (16) * Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Causas (17)

Falta de una adecuada clasificación de las operaciones efectuadas por el Fondo, así como del tratamiento contable y las gestiones administrativas que debe realizar para el adecuado reconocimiento y presentación de estas partidas dentro de sus registros contables y sus estados financieros.

Efectos (18)

Imposibilidad de aseverar que los saldos que muestran sus registros contables en el rubro de "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" se traten de cuentas reales y exigibles a favor del Fondo, y por consiguiente si las cifras manifestadas en sus estados financieros se encuentran correctamente valuadas, presentadas y reveladas, o deben ser reclasificadas en otras cuentas para su posterior reconocimiento en sus registros contables y estados financieros.

Recomendaciones (19)

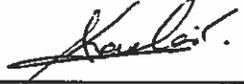
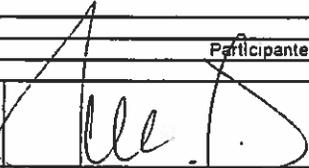
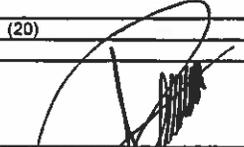
Correctivas (19.1)

Integrar las partidas que forman las cuentas de deudores diversos, corroborar su origen y realizar el análisis de las mismas. Con base en esa información definir, con apego a las reglas de operación de los programas y los convenios de colaboración, si los gastos efectuados con motivo del desarrollo de los citados programas, deberán ser comprobados y las políticas establecidas, para determinar si serán cuentas reales y exigibles, o si por el contrario serán considerados como gastos o costos de programa sin opción a ser recuperados, y el tratamiento contable que deberá darse a estas cuentas para su adecuado registro en la contabilidad del Fondo y su correcta presentación en sus estados financieros.

Preventivas (19.2)

La administración del Fondo en colaboración con la Subdirección de Recursos Financieros debe analizar y dar el adecuado tratamiento contable de cualquier partida de efectivo con base en las reglas de operación de los programas y convenios de colaboración de los diversos proyectos que administra, considerando la naturaleza de las operaciones, es decir si representa un derecho real y exigible, una obligación, un costo o gasto de operación, y con ello efectuar su correcta valuación, presentación y revelación dentro de su contabilidad y sus estados financieros.

Participantes (20)

			
Lic. Karla Ramírez Cruz Enlace del Fideicomiso	C.P.C. Rubén Rocha Ramírez Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Lic. Mansera Pérez Juárez Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la UPN ¹	

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

18/04/2018

21/06/2018

¹ Firma por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017.

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (8):

Nombre del ente público:	(1)	Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la UPN		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2017		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Recursos Financieros	Valor Económico	%
Rubro afectado:	(4)	Armonización Contable		
Cuenta afectada:	(5)	Sistema de Armonización Contable		

Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen: SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI NO

El hallazgo esta atendido (10)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (11)

ORIGEN:	TIPO:
INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE	INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS

Montos y cantidades (12)
(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)
		En relación al Universo
		En relación a la Muestra

Descripción del hallazgo (13)

Con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso en su Capítulo II del Patrimonio, octavo párrafo, se indica que la administración y registro de sus recursos se harán de manera tal que se dé plena legalidad y transparencia utilizando los procedimientos de registro contable y presupuestal que resulten más Idóneos para tal efecto, y considerando lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo cual debería operar con un sistema de registro de sus operaciones contables y que le permita generar estados financieros en tiempo real, situación que no ha sido cumplido por el Fondo. Por lo anterior, los responsables de la administración del Fondo, con base en ciertos reportes que obtienen del programa informático de registro contable implementado, preparan conciliaciones y papeles de trabajo con el fin de elaborar los estados financieros de forma armonizada.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)

Reglas de Operación del Fideicomiso en su Capítulo II del Patrimonio, octavo párrafo.
Arts 1, 44, cuarto y sexto transitorio, Título Tercero, capítulo I, arts. 16 y 19 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable

Supuestos (15) * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Registro o actos (16) * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Causas (17)

El Fondo no cuenta con un sistema de registro que le permita dar cumplimiento a los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Efectos (18)

El Fondo no puede generar estados financieros e información contable de manera automática y armonizada como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

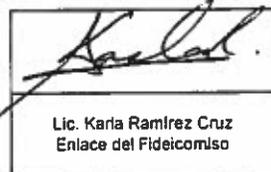
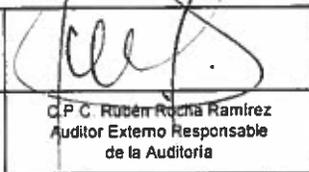
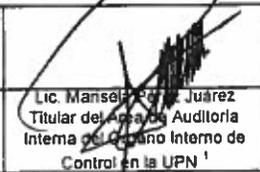
Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

El Fondo en colaboración con la administración de la Universidad Pedagógica Nacional debe establecer las medidas más adecuadas, con base en sus recursos y necesidades, para llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias, y con ello cumplir con la normalidad y los lineamientos aplicables a la implementación de un sistema de registro contable presupuestal, de conformidad con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Preventivas (19.2)

Participantes (20)

			
Lic. Karla Ramírez Cruz Enlace del Fideicomiso	C.P.C. Rubén Rocha Ramírez Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Lic. Manselita Pérez Juárez Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la UPN ¹	

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

18/04/2018

21/08/2018

¹ Firma por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017.

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6):

Nombre del ente público (1)	Universidad Pedagógica Nacional		
Periodo sujeto a revisión (2)	2017		
Área Administrativa o Unidad: (3)	Recursos Financieros	Valor Económico	%
Rubro afectado: (4)	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$2,263,874	
Cuenta afectada: (5)	Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$2,263,874	100%

Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI NO

El hallazgo esta atendido (10)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (11)

ORIGEN	TIPO:
INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE	DEFICIENCIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

Montos y cantidades (12)
(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$2,263,874	\$0		
100%	0%		

Descripción del hallazgo (13)

La Universidad se encuentra en proceso de obtener la resolución de su área jurídica para determinar la exigibilidad de algunas cuentas por cobrar y, en su caso, realizar las gestiones administrativas para llevar a cabo la depuración correspondiente por los saldos que se determinen con una incapacidad de recuperación, por lo cual desconocemos si el saldo presentado en las cuentas de "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" con un importe de \$2,263,874 por concepto de "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" represente un derecho a favor de la Universidad. Asimismo, dentro de las cuales se tiene registrada una reserva para cuentas de dudosa recuperación que asciende a un importe de \$871,810, de la cual no pudimos verificar que se cuente con la autorización para su creación y registro en la contabilidad.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)

Ley General de Contabilidad Gubernamental Título Tercero, Capítulo I, arts. 19, Capítulo III del Manual General de Contabilidad Gubernamental "Plan de Cuentas" Inciso 1.1.2.2, Norma de Información Financiera C-3, Cuentas por cobrar, emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Supuestos (15) * Requirir, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Registro o actos (16) * Requirir, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Causas (17)

La Universidad no cuenta con los elementos que le permitan determinar si las partidas presentadas en sus registros contables, en la cuenta de "Deudores diversos por cobrar a corto plazo", representen una cuenta real y exigible para ésta casa de estudios, debido a que la antigüedad de algunos saldos son superiores a siete años, en el caso de la reserva para cuentas incobrables, no tuvimos acceso a la documentación que sustentará su creación dentro de sus registros contables.

Efectos (18)

Imposibilidad de aseverar que los saldos que muestran sus registros contables en el rubro de, "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" estén amparados con la documentación suficiente y competente que permita determinar, si se trata de cuentas reales y exigibles a favor de la Universidad, y por consiguiente si las cifras manifestadas en sus estados financieros se encuentran correctamente valuadas, presentadas y reveladas.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

I. La Subdirección de Recursos Financieros deberá reunir los elementos necesarios, para determinar si las partidas que componen la cuenta de "Deudores diversos por cobrar a corto plazo", son reales y exigibles, y en su caso efectuar las gestiones administrativas necesarias para poder determinar una incapacidad práctica de cobro, en las cuentas que se encuentren en esos supuestos.

II. Una vez realizado el análisis pertinente y que se cuente con los elementos suficientes, para determinar una incapacidad de cobro, en los casos que proceda solicitar el apoyo a las áreas o instancias correspondientes, para iniciar con las gestiones que les permita para efectuar los ajustes contables correspondientes (depuración de saldos, ajustes, reclasificaciones, etc.)

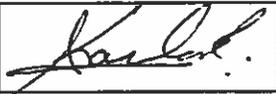
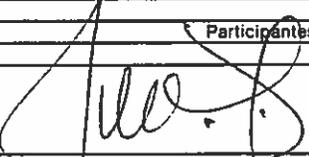
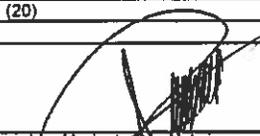
III. En el caso de la reserva, para cuentas incobrables, obtener los elementos y la documentación, en donde se autorizó su creación y registro dentro de la contabilidad de la Universidad, en caso de no contar esos elementos, iniciar con los trabajos de análisis a los saldos que componen la reserva, para determinar el tratamiento contable que se le debe dar, y si requiere de ser sometida a ajustes contables, y en ese caso promover las gestiones administrativas ante las instancias pertinentes para su aprobación.

Preventivas (19.2)

I. La Subdirección de Recursos Financieros debe realizar de manera periódica la conciliación y el análisis de la antigüedad de los saldos que componen la cuenta de "Deudores diversos por cobrar a corto plazo", estableciendo controles que le permitan detectar oportunamente las partidas que pudieran generar una imposibilidad de cobro.

II. Efectuar un puntual seguimiento a las políticas establecidas para la comprobación de las cuentas por cobrar, y con base en ello mantener siempre actualizados sus registros contables.

Participantes (20)

			
Lic. Karla Ramírez Cruz Encargada de la Subdirección de Recursos Financieros	C.P.C. Rubén Rocha Ramírez Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Lic. Marisela Pérez Juárez Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la UPN ¹	

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

18/04/2018

21/06/2018

¹ Firma por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017.



Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6):

Nombre del ente público	(1)	Universidad Pedagógica Nacional		
Periodo sujeto a revisión	(2)	2017		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Recursos Financieros/ Recursos Materiales	Valor Económico	%
Rubro afectado	(4)	Bienes Muebles	\$172,271,623	
Cuenta afectada:	(5)	Bienes Muebles	\$172,271,623	100%

Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI NO

El hallazgo está atendido (10)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (11)

ORIGEN	TIPO
INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE	DEFICIENCIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

Montos y cantidades (12)
(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$172,271,623	\$0		
100%	0%		

Descripción del hallazgo (13)

A la fecha de los estados financieros la Universidad se encuentra en proceso de concluir con las gestiones administrativas y operativas, para finalizar con los trabajos de inventario físico y conciliación contra sus registros contables de los bienes muebles, que presentan un importe de \$ 172,271,623.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)

Ley General de contabilidad, Título tercero, Capítulo I, art. 19, fracción VII y Capítulo II, arts. 23 y 27, y la Norma de Información Financiera C-6, Propiedades, Planta y Equipo.

Supuestos (15) * Requirir, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Registro o actos (16) * Requirir, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Causas (17)

La Universidad no ha concluido con la elaboración de las conciliaciones de la información resguardada por el área de recursos materiales correspondiente a los bienes muebles que obran en su poder, contra los registros contables emitidos por el área de recursos financieros.

Efectos (18)

Imposibilidad de aseverar que los saldos que muestran sus registros contables en el rubro de bienes muebles, estén amparados con la documentación de respaldo, y en consecuencia, no es posible determinar si la cifra manifestada en sus estados financieros se encuentra correctamente valuada, presentada y revelada.

Recomendaciones (19)

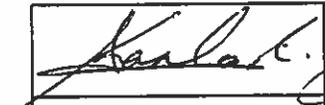
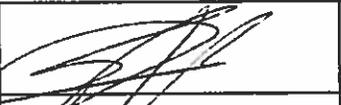
Correctivas (19.1)

Continuar con los trabajos de conciliación entre la información proporcionada por el área de Recursos Materiales y los registros contables, con la finalidad de detectar y cuantificar las posibles diferencias que llegarán a presentarse, y en su caso, realizar los análisis y justificaciones correspondientes, para poder someter con posterioridad, a consideración de los funcionarios facultados la autorización para realizar los ajustes correspondientes, y con ello presentar cifras comprobables y bien sustentadas en sus registros contables y estados financieros.

Preventivas (19.2)

Programar con base en un plan de trabajo, revisiones periódicas, y conciliaciones para corroborar que las cifras presentadas en el rubro de bienes muebles estén sustentadas con la documentación que acredita su propiedad y compararla contra los registros resguardados por el área de recursos materiales y el resultado de los inventarios físicos que ellos efectúen con base en sus programas y políticas establecidos durante cada ejercicio.

Participantes (20)

			
Lic. Karla Ramírez Cruz Encargada de la Subdirección de Recursos Financieros	C.P. Ricardo Villegas Alcantara Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales	C.P.C. Rubén Rocha Ramírez Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Lic. Marisela Pérez Juárez Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la UPN ¹

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

18/04/2018
21/06/2018

¹ Firma por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017.

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6):

Nombre del ente público	(1)	Universidad Pedagógica Nacional	
Periodo sujeto a revisión	(2)	2017	
Área Administrativa o Unidad	(3)	Recursos Financieros	Valor Económico
Rubro afectado	(4)	Armonización Contable	N/A
Cuenta afectada:	(5)	Sistema de Armonización Contable	N/A

Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI NO

El hallazgo esta atendido (10)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (11)

ORIGEN	TIPO
DICTAMEN PRESUPUESTAL	INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS

Montos y cantidades (12)
(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		En relación al Universo
		<input type="text"/>
		En relación a la Muestra
		<input type="text"/>

Descripción del hallazgo (13)

En términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a la armonización contable y de conformidad con el contenido de sus artículos transitorios Cuarto y Sexto, así como en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de mayo de 2013, el sistema contable de la Universidad debió estar operando y generando en tiempo real, estados financieros sobre el ejercicio de ingresos y gastos, a más tardar el 30 de junio de 2014, situación que no ha sido cumplida por la Casa de Estudios. Por lo anterior, los responsables de la administración de la Universidad, con base en ciertos reportes que obtienen del programa informático de registro contable implementado, preparan conciliaciones y papeles de trabajo con el fin de elaborar los estados financieros y presupuestarios de forma armonizada.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)

Arts. 1, 44, cuarto y sexto transitorio, Título Tercero, capítulo I, arts. 16 y 19 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Supuestos (15) * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Registro o actos (16) * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Causas (17)

La Universidad no ha podido implementar un sistema que integre de forma automática, la ejecución presupuestal en convergencia con la operación contable, y le permita emitir información contable - presupuestal en tiempo real.

Efectos (18)

La Universidad no puede generar información, estados financieros y presupuestarios en tiempo real, además de que los registros contables de las operaciones, no integran de forma automática el ejercicio presupuestario, en convergencia con la operación contable.

Como consecuencia del asunto indicado en el apartado de "causas", la Entidad no ha dado cumplimiento en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los trabajos relativos a la armonización contable.

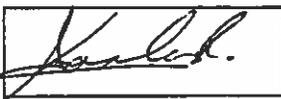
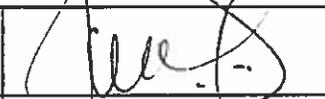
Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

La Universidad debe establecer las medidas más adecuadas, con base en sus recursos y necesidades, para llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias, y con ello dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la demás normatividad y los lineamientos aplicables a la implementación de un sistema de registro contable presupuestal, de conformidad con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Preventivas (19.2)

Participantes (20)

			
Lic. Karla Ramirez Cruz Encargada de la Subdirección de Recursos Financieros	C.P.C. Rubén Rocha Ramírez Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Lic. Marisela Pérez Juárez Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la UPN ¹	

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

18/04/2018

21/06/2018

¹ Firma por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017.

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (6):

Nombre del ente público:	(1)	Universidad Pedagógica Nacional	
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2017	
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Recursos Financieros	Valor Económico
Rubro afectado:	(4)	Presupuesto	N/A
Cuenta afectada:	(5)	Cuentas de Orden	N/A

Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen: SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI NO

El hallazgo esta atendido (10)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (11)

ORIGEN	TIPO:
DICTAMEN PRESUPUESTAL	INCUMPLIMIENTOS AL CONTROL INTERNO

Montos y cantidades (12)
(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
En relación al Universo		En relación a la Muestra
<input type="text"/>		<input type="text"/>

Descripción del hallazgo (13)

La Universidad no registra de manera oportuna en las cuentas de orden los movimientos generados por los ingresos y egresos presupuestales, debido a la ausencia del sistema de registro que les permita afectar en tiempo real las citadas cuentas.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)

Arts 1, 44, cuarto y sexto transitorio, Título Tercero, capítulo I, arts 16 y 19, de Ley General de Contabilidad Gubernamental. Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable

Supuestos (15) * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Registro o actos (16) * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Causas (17)

Falta de registro oportuno de los movimientos generados por los ingresos y egresos presupuestales, dentro de los registros contables de la Universidad en las cuentas de orden.

Efectos (18)

La Universidad no puede generar información presupuestaria en tiempo real, además de que los registros contables de las operaciones, no integran de forma oportuna el ejercicio presupuestario, en convergencia con la operación contable.

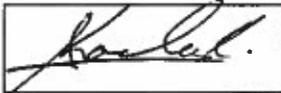
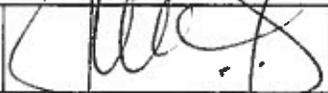
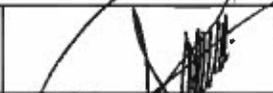
Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

Preventivas (19.2)

La Subdirección de Recursos Financieros, deberá registrar de manera constante, todos los movimientos correspondientes a los ingresos y egresos presupuestales, dentro de sus cuentas de orden, considerando que estos registros deben verse reflejados en el periodo en que ocurran, evitando en mayor medida desfases en la información, y con ello se permita una adecuada convergencia entre la información contable y la información presupuestal.

Participantes (20)

			
Lic. Karla Ramirez Cruz Encargada de la Subdirección de Recursos Financieros	C.P.C. Rubén Rocha Ramírez Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Lic. Marisela Pérez Juárez Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la UPN ¹	

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

18/04/2018

21/06/2018

¹ Firma por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017.



Causas (17)

Falta de actualización periódica del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el sistema Compranet, de manera congruente con los registros presupuestales.

Efectos (18)

Recomendaciones (19)

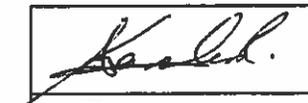
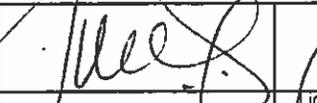
Correctivas (19.1)

Preventivas (19.2)

I. Las Subdirecciones de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales deberán conciliar de manera mensual, todos los movimientos que pudieran provocar modificaciones en su programa anual de adquisiciones, con base en la información que reporta cada una de esas Subdirecciones.

II. Con base en el resultado de las conciliaciones efectuadas, la Subdirección de Recursos Materiales, deberá actualizar en el sistema Compranet las modificaciones que se determinen, en cada uno de los periodos que les corresponda, e implementar las políticas y procedimientos para dar continuidad a esta práctica y con ello dar cumplimiento a los ordenamientos citados en el apartado de "Fundamento específico legal y/o técnico infringido", del presente documento.

Participantes (20)

			
Lic. Karla Ramírez Cruz Encargada de la Subdirección de Recursos Financieros	C.P. Ricardo Villegas Alcantara Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales	G.P.C. Rubén Rocha Ramírez Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Lic. Marisel Pérez Juárez Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la UPN ¹

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

18/04/2018
21/06/2018

¹Firma por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017.